



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD 888 SPAIN, PLC, AUTORIZACIÓN PARA EL OFRECIMIENTO DE PREMIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDEN EHA/3089/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN BÁSICA DEL JUEGO DEL PÓQUER, EN LOS EVENTOS DEL JUEGO DE POQUER DENOMINADO “POKER BLAST”.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RD 1614/2011), la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Póquer (en adelante, Orden EHA/3089/2011), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2016, tuvo entrada a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito presentado en nombre y representación de la sociedad 888 Spain PLC, mediante el cual se solicitaba el otorgamiento de la autorización prevista en la Orden EHA/3089/2011 para el ofrecimiento en el mismo juego de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 de la propia Orden EHA/3089/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la solicitud a la que se refiere el número anterior, las competencias de esta Dirección General se fundamentan en la vigente normativa de regulación del juego y, en particular, en lo dispuesto en el artículo 17 del RD 1614/2011 y en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011.

De acuerdo con lo establecido en este último precepto normativo,

“El fondo de juego o bote se destina al pago de las ganancias obtenidas por los participantes en el juego.

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 1 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

En la modalidad de póquer cash el bote o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes de las apuestas realizadas por los participantes durante la partida, una vez detrída la comisión establecida por el operador por la utilización de su sala.

En la modalidad de póquer de torneo, el premio o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes destinados por los participantes a la formalización de apuestas y que son abonadas junto al importe establecido por el operador como pago por la utilización de su sala.

Será necesaria autorización de la Comisión Nacional del Juego para que el operador pueda ofrecer premios, ya sean de naturaleza económica o en especie, distintos a los establecidos en este artículo.”

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Segundo.- De la observación de las características del juego Poker Blast que aparecen en las reglas particulares presentadas por el operador, se desprende que en el referido juego los participantes, si bien no participan en rondas sucesivas por tratarse de eventos en los que sólo toman parte cuatro participantes y en los que el resultado se dirime en una sola ronda, compiten, si no abandonan el juego antes, hasta enfrentarse al o a los contrincantes finales del torneo. Una vez formalizada la participación en cada evento del juego, por la que todos los contendientes pagan la misma cuota de inscripción, los participantes parten con igual número inicial de fichas, y juegan hasta que uno de ellos gana.

Igualmente, los participantes no entran en la mesa de juego con la cantidad de dinero que cada uno quiera, dentro de los límites establecidos en el Anexo III de la Orden, sino que todos pagan la misma cuota prestablecida. Además, aunque la duración de la partida sea corta, los participantes tampoco pueden entrar o salir de la partida según su voluntad, sino que todos ellos deben iniciar su participación en el juego desde el principio del mismo, y deben permanecer en él hasta que sean eliminados o hasta que lo ganen.

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 2 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

Por todo lo anterior, el juego Poker Blast cabe ser considerado un juego incluido en la modalidad de póquer de torneo, cuyo fondo de juego debería estar sometido a las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011:

“En la modalidad de póquer de torneo, el premio o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes destinados por los participantes a la formalización de apuestas y que son abonadas junto al importe establecido por el operador como pago por la utilización de su sala.”

No obstante, de acuerdo con la descripción del juego que figura en las reglas particulares aportadas por el operador, los eventos del juego Poker Blast son torneos con precios de entrada de entre diez céntimos de Euro y treinta Euros, en los que el importe del premio o bote a conseguir por el ganador se determinará de forma aleatoria multiplicando el precio de entrada del torneo en cuestión por un factor comprendido entre el dos y el diez mil. Esta determinación aleatoria se realizará una vez que los cuatro participantes hayan accedido a la mesa y con anterioridad al inicio de las manos.

Así pues, en la medida en que la mecánica de premios de la modalidad Poker Blast difiere de la establecida en el mencionado artículo 15, para la puesta en producción del juego Poker Blast será precisa la previa obtención de la autorización prevista en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, siguiendo el ya visto último párrafo de dicho artículo.

Tercero.- El artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011 no establece ninguna condición para el eventual otorgamiento de la autorización prevista, ni exige la acreditación de determinados requisitos por parte del operador necesarios para la formación de la voluntad de la Administración en relación con la autorización solicitada. Por lo tanto, cabe entender que el último párrafo del artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011 concede a la Dirección General de Ordenación del Juego un ámbito puramente discrecional para el eventual otorgamiento de la autorización prevista en el propio precepto normativo.

No obstante lo anterior, el alcance de la discrecionalidad concedida estará condicionado por la posible existencia de factores derivados del cumplimiento de las previsiones expresamente establecidas en la Orden EHA/3089/2011. De esta forma, la Dirección General de Ordenación del Juego debe constatar que las características de la forma específica de formación del fondo o bote de premios:

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 3 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

- a) No constituye un nuevo factor de azar en el desarrollo del juego de póquer propiamente dicho y en la determinación de su resultado.
- b) No implica la aparición de un nuevo juego de otro tipo que se desarrollaría de forma conjunta o paralela a aquel y cuyo desarrollo al amparo de la licencia singular del tipo de juego póquer no sería posible.

En relación a la primera cuestión, resulta fundamental la observación de la secuencia temporal de las operaciones que se desarrollan al inicio de los eventos o torneos del juego Poker Blast. La determinación aleatoria del importe del fondo o bote de premios tiene lugar en un momento comprendido entre la formación de la mesa de juego y el inicio del juego propiamente dicho. De esta forma, cuando las cartas se reparten por primera vez, las operaciones de la determinación del fondo o bote de premios ya han concluido, y las manos que tengan lugar se desarrollarán en su integridad de acuerdo con las reglas y las probabilidades de la variante denominada Texas Hold'em. Vemos así que la introducción del nuevo factor aleatorio no produce ningún aumento o disminución de las probabilidades de los participantes de conseguir las diferentes combinaciones de cartas ni de sus posibilidades de resultar ganador del torneo.

En cuanto a la segunda cuestión, se observa que la determinación aleatoria del importe del fondo o bote de premios no requiere que los participantes arriesguen en ese acto ninguna cantidad adicional, y que el resultado del mismo, si bien sí tiene trascendencia de cara al resultado económico de cada torneo, no otorga ningún premio directo a los participantes como consecuencia del propio resultado. De esta forma, podemos decir que la determinación aleatoria del importe del fondo o bote de premios no constituye un juego o apuesta que se desarrolle de forma conjunta o paralela al juego de póquer propiamente dicho.

A raíz de lo anteriormente expuesto, puede concluirse que la forma propuesta para la forma de constituir el fondo de premios de cada torneo del juego Poker Blast no presenta ninguna restricción o característica que entre en conflicto con los requisitos expresamente establecidos al respecto en la reglamentación básica del juego del póquer, aprobada mediante la Orden EHA/3089/2011, y por lo tanto se encuentra plenamente dentro del ámbito discrecional del otorgamiento de la autorización que el artículo 15 último párrafo concede a la Dirección General de Ordenación del Juego.

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 4 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

Cuarto.- El artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011 no establece requisitos que deben cumplir los solicitantes de la autorización prevista para el ofrecimiento de premios distintos a los establecidos en el propio artículo, ni prevé condiciones en las que habrá de fundamentarse el eventual otorgamiento de las autorizaciones que puedan solicitarse.

En todo caso, una vez determinado que el posible otorgamiento de la autorización solicitada por 888 Spain PLC para el ofrecimiento de los premios propuestos en el juego denominado Poker Blast no está condicionado por factores de tipo regulatorio, un correcto ejercicio de dicha discrecionalidad por el órgano administrativo implica que en este caso se hayan de ponderar determinadas circunstancias. En primer lugar, la introducción de un nuevo producto en la oferta de juego de los operadores es un ejercicio de la libertad de empresa y del margen de decisión comercial propio e inherente a aquéllos, que solo se puede limitar en atención a razones justificadas de interés público. Adicionalmente, solo podrá limitarse cuando ello resulte verdaderamente proporcionado, teniendo en cuenta todos los intereses en conflicto: el beneficio para el interés público, en su caso, derivado de la misma, y la merma a dicha libertad de empresa en el ejercicio de la actividad económica y a la competencia en el mercado que pueda suponer.

En este caso, los intereses públicos más claramente relacionados con la implantación de esta nueva modalidad de juego son la protección de la salud pública, y la protección de los derechos de los participantes en general. Vistas las condiciones del juego y el resto de la normativa aplicable, no se considera que la eventual inclusión del juego en las condiciones previstas en la oferta del operador comporte, por sí misma, una incidencia negativa en la protección de los derechos de los participantes, o suponga una vulneración de lo establecido en las políticas de juego responsable que deben regir la actividad de los operadores de juegos de ámbito estatal, en un grado tal que justifique la denegación de la autorización.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**

Primero.- Otorgar la autorización prevista en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011 para que el operador 888 Spain PLC pueda ofrecer, en su juego de póquer de torneo denominado Poker Blast, a desarrollar según las reglas particulares presentadas, premios distintos a los establecidos para los juegos de póquer de la modalidad póquer de torneo en el propio artículo.

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 5 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

Segundo.- La presente autorización tendrá efectos desde el momento en que haya sido dictada. En ningún caso podrá entenderse que los efectos de la misma pueden retrotraerse a un momento anterior a que ésta fue dictada o que su otorgamiento puede suponer la convalidación de posibles actuaciones anteriores llevadas a cabo por el solicitante en relación con el juego denominado Poker Blast o en relación con otros juegos de póquer con igual o semejante forma específica de formación del fondo o bote de premios. Igualmente, el otorgamiento de la presente autorización no prejuzga en modo alguno la calificación y las consecuencias jurídicas que en su caso pudieran derivarse de la explotación del presente juego con anterioridad a la obtención de la presente autorización.

Tercero.- La presente autorización estará en vigor en tanto en cuanto no se produzca un cambio en las reglas particulares presentadas por el operador junto con su solicitud de autorización y que han servido de base para su otorgamiento. No obstante lo anterior, la mera introducción por el operador en sus reglas particulares de una tabla de premios y probabilidades distinta a la que sirvió de base para el otorgamiento de la presente autorización no se entenderá que constituya una modificación de las reglas particulares del juego Poker Blast cuando como consecuencia de la aplicación de la misma los eventuales participantes en el juego no puedan optar en todos y cada uno de los torneos del juego Poker Blast que se desarrollen a un premio máximo de un montante superior a aquel al que podrían optar como consecuencia de las magnitudes contenidas en la tabla de premios y probabilidades que sirvió de base para la presente autorización. Por consiguiente, en estos casos específicos, la entrada en vigor de la eventual nueva tabla de premios y probabilidades no requerirá de la previa obtención de una nueva autorización otorgada por esta Dirección General, resultando, no obstante, necesaria la comunicación a esta Dirección General de la nueva tabla de premios y probabilidades, de su fecha de entrada en vigor y, en su caso, de cuantos aspectos puedan resultar relevantes para su implementación.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 6 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

ANEXO 1

REGLAS PARTICULARES Y TABLA DE PREMIOS Y PROBABILIDADES DEL JUEGO POKER BLAST.

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 7 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

POKER BLAST

GAME INFORMATION

OCTOBER, 2016

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 8 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

• ¿QUÉ ES BLAST SIT & GO?

BLAST es un Sit & Go Súper Turbo de Texas Hold'em de cuatro manos.

El bote de cada BLAST Sit & Go se decide en base a un sorteo que se celebra al inicio de cada torneo BLAST y oscila entre dos y 10 000 veces la compra mínima del BLAST Sit & Go seleccionado.

Una vez que comience el torneo, el temporizador del BLAST inicia la cuenta atrás. Cuando el tiempo del BLAST se agote, los jugadores que todavía queden irán all-in hasta que solo quede un ganador.

La estructura de ciegas y la distribución de los botes de cada BLAST Sit & Go se establece en función del multiplicador que se le asignó al BLAST Sit & Go. Cuanto mayor sea el multiplicador, más tiempo durarán el temporizador y los juegos BLAST Sit & Go antes de llegar a la fase all-in.

• CÓMO REGISTRARSE EN UN BLAST SIT & GO

Encontrarás la pestaña BLAST a la derecha de la barra de pestañas que se encuentra en la parte superior del lobby principal de 888poker.es.

En esa pestaña encontrarás todas las compras mínimas disponibles para BLAST Sit & Go.

Para registrarte en BLAST Sit & Go solo tienes que hacer clic en la compra mínima que desees jugar y seleccionar el número de torneos BLAST Sit & Go en los que te quieres registrar.

Una vez que haya 4 jugadores registrados, se produce el sorteo, el temporizador BLAST comienza y se inicia el juego.

• EL SORTEO

El sorteo BLAST tiene lugar en cuanto comienza el BLAST Sit & Go y es el que determina el bote.

El multiplicador se decide de forma aleatoria según las tablas de probabilidades que se muestran a continuación:

• TABLAS DE PROBABILIDADES

• BLAST SIT & GO DE 30 €		
Multiplicador del bote	Bote	Frecuencia
10.000	300.000 €	10 en 1.000.000
1.000	30.000 €	40 en 1.000.000

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 9 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

100	3.000 €	400 en 1.000.000
10	300 €	41.110 en 1.000.000
5	150 €	408.450 en 1.000.000
2	60 €	549.990 en 1.000.000

- El 6,67 % de la compra mínima cubre la cuota

• BLAST SIT & GO DE 15 €		
Multiplicador del bote	Bote	Frecuencia
10.000	150.000 €	10 en 1.000.000
1.000	15.000 €	40 en 1.000.000
100	1.500 €	400 en 1.000.000
10	150 €	40.100 en 1.000.000
5	75 €	406.700 en 1.000.000
2	30 €	552.750 en 1.000.000

- El 7,00 % de la compra mínima cubre la cuota

• BLAST SIT & GO DE 5 €		
Multiplicador del bote	Bote	Frecuencia
10.000	50.000 €	10 en 1.000.000
1.000	5.000 €	40 en 1.000.000
100	500 €	400 en 1.000.000
10	50 €	40.390 en 1.000.000

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 10 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

5	25 €	384.600 en 1.000.000
2	10 €	574.560 en 1.000.000

- El 8,60 % de la compra mínima cubre la cuota

• BLAST SIT & GO DE 1 €		
Multiplicador del bote	Bote	Frecuencia
10.000	10.000 €	10 en 1.000.000
1.000	1.000 €	40 en 1.000.000
100	100 €	400 en 1.000.000
10	10 €	31.750 en 1.000.000
5	5 €	402.300 en 1.000.000
2	2 €	565.500 en 1.000.000

- El 9,00 % de la compra mínima cubre la cuota

• BLAST SIT & GO DE 10 ¢		
Multiplicador del bote	Bote	Frecuencia
10.000	1.000 €	10 en 1.000.000
1.000	100 €	40 en 1.000.000
100	10 €	400 en 1.000.000
10	1 €	30.000 en 1.000.000
5	0.5 €	393.630 en 1.000.000
2	0.2 €	575.920 en 1.000.000

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 11 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

- El 10,00 % de la compra mínima cubre la cuota
El porcentaje de la tarifa se redondea a dos dígitos después de la coma decimal.

- ESTRUCTURAS BLAST**

Cada jugador BLAST recibe una pila de fichas inicial de 1.500 fichas, independientemente del multiplicador del bote obtenido en el sorteo.

La estructura del nivel de ciegas de cada BLAST Sit & Go se basa en el multiplicador del sorteo de acuerdo con la siguiente tabla:

• MULTIPLICADOR DEL BOTE: 2 Y 5				
Nivel	Ciega pequeña	Ciega grande	Ante	Aumento del nivel
1	25	50	5	2 minutos
2	50	100	10	2 minutos
3	100	200	15	2 minutos
¡ALL-IN!				
• MULTIPLICADOR DEL BOTE: 10				
Nivel	Ciega pequeña	Ciega grande	Ante	Aumento del nivel
1	25	50	5	2 minutos
2	50	100	10	2 minutos
3	75	150	15	2 minutos
4	100	200	20	2 minutos
¡ALL-IN!				

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 12 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

• MULTIPLICADOR DEL BOTE: 100				
Nivel	Ciega pequeña	Ciega grande	Ante	Aumento del nivel
1	25	50	5	2 minutos
2	50	100	10	2 minutos
3	75	150	15	2 minutos
4	100	200	20	2 minutos
5	125	250	25	2 minutos
¡ALL-IN!				
• MULTIPLICADOR DEL BOTE: 1.000 Y 10.000				
Nivel	Ciega pequeña	Ciega grande	Ante	Aumento del nivel
1	25	50	5	2 minutos
2	50	100	10	2 minutos
3	75	150	15	2 minutos
4	100	200	20	2 minutos
5	125	250	25	2 minutos
6	150	300	30	2 minutos
¡ALL-IN!				

• DISTRIBUCIÓN DEL BOTE:

Multiplicador del bote	1.º lugar	2.º lugar	3.º lugar	4.º lugar
------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 13 de 14



Registro Salida Nº: 3041 Fecha: 02/12/2016

2	100%			
5	70%	30%		
10	60%	25%	15%	
100	60%	25%	15%	
1,000	60%	20%	10%	10%
10,000	60%	20%	10%	10%

Nº Ref.: CGEN/00558

R.D. (*): 065e2a2d704a940049c83173112bcfa92698421e

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2303180090838591315098-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	02/12/2016 14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	EL DIRECTOR GENERAL. P.V. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO (Art. 6 y Disp. Adic 3ª RD 256/2012). JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2303180090838591315098-DGOJ				Página 14 de 14